

Habiéndose intentado en dos ocasiones, a través del servicio de correos, requerir al propietario para que procediese a la recogida del animal, sin que en ninguna de las mencionadas ocasiones haya sido posible la notificación.

Se procede al publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID para continuar con el procedimiento administrativo abierto.

En Alcalá de Henares, a 10 de junio de 2009.—El concejal-delegado de Medio Ambiente, Jesús Domínguez Picazo.

(02/8.025/09)

ALCALÁ DE HENARES

OTROS ANUNCIOS

Habiéndose intentado la notificación de los actos administrativos que se relacionan en el anexo adjunto en la forma prevista en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, sin que haya podido practicarse por causas no imputables a esta Administración, y teniendo en cuenta lo establecido en el párrafo 4 del artículo 59 de la citada Ley de Procedimiento, por el presente anuncio se emplaza a los interesados que se consignan en la referida relación a fin de que comparezcan ante la Concejalía de Medio Ambiente, calle Navarro y Ledesma, números 1 y 3, de nueve a catorce horas, con el objeto de serles entregadas de forma fehaciente las respectivas notificaciones.

A tal efecto se les señala que deberán comparecer dentro del plazo de quince días hábiles siguientes al de la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID en la dirección indicada.

Quedan advertidos de que transcurrido dicho plazo sin que tuviera lugar su comparecencia, se entenderá producida la notificación a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado.

ANEXO

1. Inicio de expediente sancionador frente a don Andrés Córdón Peral, con número de identificación fiscal 51871969-T, cuyo último domicilio conocido es la calle Río Zancara, número 18, bajo, 28803 Alcalá de Henares (Madrid), consistente en multa por dos infracciones de carácter grave a los artículos 55.b).6 y 55.b).7 de la Ordenanza Municipal Reguladora de la Tenencia y Protección de Animales Domésticos, de conformidad a lo establecido en el artículo 56.a).2 de la citada ordenanza municipal (expediente sancionador 2009256, incoado por decreto número 400, de fecha 4 de mayo de 2009).

2. Inicio de expediente sancionador frente a don Luis Mariano Blanco Martín, número de identificación fiscal 9003946-K, cuyo último domicilio conocido es la calle Balsa, número 4, polígono industrial, 28220 Mahadahonda (Madrid), consistente en multa por infracción de carácter grave al artículo 55.c).8 de la Ordenanza Municipal Reguladora de la Tenencia y Protección de Animales Domésticos, de conformidad a lo establecido en el artículo 56.a).3 de la citada ordenanza municipal (expediente sancionador número 2009162, incoado por decreto número 169, de fecha 18 de febrero de 2009).

Habiéndose intentado la notificación mediante envíos por carta certificada y con aviso de recibo, sin que en ninguna ocasión haya sido posible la misma.

Se procede al publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID para continuar con el procedimiento administrativo abierto.

En Alcalá de Henares, a 10 de junio de 2009.—El concejal-delegado de Medio Ambiente, Jesús Domínguez Picazo.

(02/8.024/09)

ALCOBENDAS

RÉGIMEN ECONÓMICO

Aprobadas por el Ayuntamiento Pleno con fecha 24 de febrero de 2009 las bases reguladoras de la concesión de subvenciones a microempresas para la dinamización y modernización empresarial y comercial, y habiéndose publicado las mismas en el BOLETÍN OFICIAL

DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 123, de 26 de mayo de 2009, en virtud de lo establecido en el artículo 8.1 de las citadas bases reguladoras, y Decreto de Alcaldía-Presidencia número 6832, de 16 de junio de 2007, de delegación de las competencias en materia de Economía, así como lo dispuesto por el artículo 23.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, he resuelto:

1. Convocar concurso público en régimen de concurrencia competitiva para la concesión de subvenciones a microempresas para la dinamización y modernización empresarial y comercial.

2. Aprobar el gasto por la cuantía total máxima de las subvenciones, que asciende a 60.000 euros para el que existe el crédito adecuado y suficiente imputable a la partida presupuestaria 401 11103 47000.

3. El plazo y lugar de presentación de las solicitudes y demás documentación que se indica en el punto siguiente, será de dos meses a contar desde la publicación de esta convocatoria en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, en las Oficinas del Registro municipal, o en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

4. Los interesados deberán acompañar a su solicitud la siguiente documentación:

- a) Fotocopia del documento nacional de identidad del promotor o del representante legal, y documento público que acredite la representación alegada en su caso.
- b) Fotocopia del NIF o CIF, según proceda.
- c) Fotocopia de escritura de constitución (sociedades)
- d) Memoria de la actividad realizada, que contenga, como mínimo, la siguiente información (anexo I):
 - Datos del solicitante: nombre, actividad, dirección de la actividad y otros datos identificativos.
 - Especificación, relación o descripción de los conceptos desarrollados, o a desarrollar, según proceda en relación a los epígrafes A, B, C, D, E, F y/o G del artículo 4, por los que se solicite subvención.
 - Relación de las facturas aportadas relacionadas según los epígrafes A, B, C, D, E y/o F del artículo 4.
- e) Facturas originales y fotocopia del importe de los gastos subvencionables.
- f) Contrato de traspaso si procede.
- g) Documento emitido por la entidad bancaria, acreditativo de los gastos financieros generados por los créditos que se hubiesen solicitado si procede.
- h) Certificado expedido por el administrador de la sociedad o por el secretario del consejo de Administración, en el que se acredite no estar vinculados o participados por empresas que no cumplan los requisitos establecidos en los apartados a y b) del artículo 2.3 de las presentes bases (solo sociedades).
- i) Certificado de Hacienda de estar al corriente de sus obligaciones fiscales (o autorización expresa al Ayuntamiento para la emisión de dicho certificado, anexo IV), y certificado de Seguridad Social de estar al corriente de pago.
- k) Declaración jurada de subvenciones solicitadas y/o recibidas por otros organismos públicos o privados, para las mismas acciones, indicando en su caso, el organismo concedente y el importe de las mismas (anexo II).
- l) Declaración jurada de no haber incurrido en incumplimientos de anteriores subvenciones concedidas por cualquier Administración (anexo III).
- m) Justificante de estar asociado a alguna asociación de empresarios o comerciantes si procede.

En el caso de generación de empleo se presentarán también los siguientes documentos:

- a) Fotocopia alta de la empresa en la Seguridad Social.
- b) Fotocopia de los contratos de trabajo, debidamente sellados por la Oficina de Empleo (antiguo INEM).
- c) Vida laboral de la empresa emitida por la Seguridad Social si se solicita subvención por trabajadores/as.
- d) Para acreditar antigüedad en el desempleo de más de seis meses: certificado de antigüedad en desempleo expedido por la Oficina de Empleo.
- e) Vida laboral del promotor/es emitida por Seguridad Social si se solicita subvención por el promotor/a.

5. Los criterios a valorar en las solicitudes presentadas por los interesados serán los siguientes:

Se valorarán los siguientes aspectos:

— Número de años que la empresa lleve instalada (*):

- De cero a dos años: 1 punto.
- De más dos a cuatro años: 2 puntos.
- De más cuatro a seis años: 3 puntos.
- De seis años en adelante: 4 puntos.

(*) Aniversarios cumplidos desde la fecha de inicio de la actividad.

— Inversión realizada o a realizar:

- Hasta 3.000 euros: 1 punto.
- De 3.001 a 9.000 euros: 2 puntos.
- De 9.001 a 18.000 euros: 3 puntos.
- Más de 18.000 euros: 4 puntos.

— Creación de empleo neto*:

- Por cada puesto de trabajo generado: 1 punto.
- Contratación de jóvenes menores de treinta años: 1 punto.
- Contratación de mayores de cuarenta y cinco años: 1 punto.
- Contratación de desempleados/as de más de seis meses: 1 punto.
- Contratación de mujeres: 1 punto.

(*) En caso de concurrencia de dos o más supuestos, se sumarán los puntos correspondientes.

— Empresa promovida y gestionada por*:

- Mujeres: 1 punto.
- Jóvenes menores de treinta años: 1 punto
- Mayores de cuarenta y cinco años: 1 punto
- Desempleados/as de más de seis meses: 1 punto

(*) En caso de concurrencia de dos o más supuestos, se sumarán los puntos correspondientes.

— Ser miembro de una Asociación de empresarios o comerciantes de Alcobendas debidamente registrada: 1 punto.

— Si además la actividad está ubicada dentro del área que a efectos de la nueva división territorial del municipio ha pasado a denominarse Distrito Centro: 1 punto.

En caso de que varios solicitantes obtengan la misma puntuación se tendrá en cuenta la concesión de otras subvenciones por el mismo concepto, otorgadas por organismos diferentes al Ayuntamiento. En el caso de que se mantuviera el empate, se otorgará la subvención atendiendo al orden de presentación de las solicitudes.

6. La instrucción del procedimiento se llevará a cabo por el concejal-delegado en materia de Empleo, que recabará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los requisitos señalados en el punto quinto de esta convocatoria.

7. El órgano encargado de resolver será la Concejalía Delegada en materia de Economía, que lo hará en un plazo máximo de seis meses. El vencimiento del plazo sin haberse notificado la resolución legítima a los interesados para entender desestimada su solicitud de concesión por silencio administrativo.

8. La presente convocatoria, que pone fin a la vía administrativa, es susceptible de recurso de reposición ante la Concejalía-Delegada de Economía, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la publicación de esta convocatoria.

9. Las sucesivas publicaciones referidas al objeto de esta convocatoria se llevará a cabo en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, careciendo de validez las llevadas a cabo en lugares distintos.

(Los anexos están disponibles en la página www.alcobendas.org en el Departamento de Comercio, Desarrollo Económico y Empleo, o en el Servicio de Atención al Ciudadano).

Alcobendas, a 8 de junio de 2009.— El alcalde-presidente, Ignacio García de Vinuesa Gardoqui.

(03/21.187/09)

ALCORCÓN

URBANISMO

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, adoptado en sesión celebrada el día 11 de mayo de 2009, se aprobó definitivamente el Proyecto de Operación Jurídica Complemen-

taria número 2 al Proyecto de Reparcelación del Sector 6, "Ampliación de Industrias Especiales".

No habiéndose podido notificar tal circunstancia a los interesados que al final se relacionan, sirva el presente anuncio de notificación a los mismos de conformidad con el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Contra el referido acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrán interponer los siguientes recursos o cualquier otro que consideren oportuno:

— Recurso potestativo de reposición, ante el mismo órgano que ha dictado este acuerdo, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente de la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID. No se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

— Recurso contencioso-administrativo, ante los Juzgados y Tribunales competentes del orden jurisdiccional de lo contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Interesado. — Último domicilio conocido

Luis Montero Santa Engracia. — Calle Ramón Areces, número 16, piso decimotercero C, 28030 Madrid.

Anida Desarrollos Inmobiliarios, Sociedad Limitada. — Paseo de Recoletos, número 10, planta tercera, 28001 Madrid.

Juan Antonio Montero Torrejón. — Calle Sangenjo, número 21, séptimo D, 28034 Madrid.

Felipe Montero Torrejón. — Calle Sangenjo, número 12, primero B, 28034 Madrid.

Promo-Fersán, Sociedad Limitada (Soledad Sánchez Bordier, Paulette Bordier Cagnard y herederos de Prudencio Sánchez Fernández). — Calle Guzmán el Bueno, número 98, entreplanta C, oficina B, 28015 Madrid.

Viuda de Prudencio Sánchez, Sociedad Limitada. — Calle Guzmán el Bueno, número 98, 28003 Madrid.

Inversiones Bustelo, Sociedad Limitada. — Calle Los Abetos, número 9, 28922 Alcorcón (Madrid).

Carmen y Concepción Cuesta Sacristán. — Calle Costa Brava, número 31, 28034 Madrid.

General de Galerías Comerciales, Sociedad Anónima. — Carretera de Ojén, sin número (parque comercial la Cañada), 29600 Marbella (Málaga).

Teresa Vergara Sejo. — Paseo de Extremadura, número 9, 28921 Alcorcón (Madrid).

Elena Talavera Vergara. — Paseo de Extremadura, número 9, 28921 Alcorcón (Madrid).

Sociedad Mercantil Industrias C-501, Sociedad Anónima. — Calle Cea Bermúdez, número 63, 28003 Madrid.

Inversiones Mewha, Sociedad Anónima. — Carretera de San Martín de Valdeiglesias, kilómetro 1,300, 28925 Alcorcón (Madrid).

Valdazan 2010, Sociedad Limitada. — Carretera de San Martín de Valdeiglesias, kilómetro 1,500, 28925 Alcorcón (Madrid).

Alcorcón, a 26 de junio de 2009.—La concejala-delegada del Área de Desarrollo Territorial, Natalia de Andrés del Pozo.

(02/8.109/09)

ARANJUEZ

ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO

El Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria celebrada en primera convocatoria el día 16 de junio de 2009, acordó aprobar definitivamente la ordenanza del Área de Servicios para el Desarrollo Personal y Familiar, cuyo texto íntegro es el siguiente:

La existencia de ficheros de carácter personal y los avances tecnológicos, singularmente los informáticos, suponen posibilidades de intromisión en el ámbito de la privacidad e intimidad, así como de limitación y vulneración del derecho a la autodisposición de las informaciones que son relevantes para cada persona. Por ello, el ordenamiento jurídico reconoce derechos en este campo y establece